

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3861-2017 Fecha 04 de abril de 2017

## INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El dia veinte de marzo del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguiente requerimientos de acceso a la información pública: "1. Monto, Número de beneficiarios y cobertura en número de municipios de los siguientes programas: pensión básica universal rural, pensión básica universal urbana, bono educación y salud rural, bono educación urbano y PATI (separado por sus diferentes fuentes de financiamiento por ejemplo: urbano, IDA, fase II, etc.). Para los siguientes períodos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 (segundo año de gestión) y del 1 de junio de 2016 a la fecha (tercer año de gestión). 2. Inversión realizada del programa comunidades solidarias (separar por urbano y rural) por programa/tipología de proyecto para los siguientes períodos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 (segundo año de gestión) y del 1 de junio de 2016 a la fecha (tercer año de gestión). 3. Cobertura de aqua potable y saneamiento básico y electrificación de los 100 municipios más pobres en número de familias y porcentaje para los siguientes períodos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 (segundo año de gestión) y del 1 de junio de 2016 a la fecha (tercer año de gestión). 4. Detallar las fechas y modalidad de pago de la pensión básica universal rural, pensión básica universal urbana, bono educación y salud rural, bono educación urbano y PATI para los siguientes períodos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 (segundo año de gestión) y del 1 de junio de 2016 a la fecha (tercer año de gestión). 5. Metas de cobertura, en términos de beneficiarios y cantidad de municipios, de los siguientes programas: pensión básica universal rural, pensión básica universal urbana, bono educación y salud rural, bono educación urbano y PATI, para los próximos dos años de gobierno del presidente Sánchez Cerén". Plazo para remitir la información recopilada a la OIR y luego al solicitante la respuesta es del 21 al 31 de marzo de 2017.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.





## Acta de Entrega de Información

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el articulo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió al departamento de Planificación y al departamento de Registro y Transferencias la información requerida, quienes después de revisar la documentación en poder de la Institución, la remiten de la siguiente manera:
  - 2.1) Para los numerales 1 y 2 por medio de un archivo en formato en Excel que contiene los datos relacionados a lo indicado.
  - 2.2) Para el numeral 5 se brinda la siguiente respuesta: Las metas de coberturas no dependen directamente del FISDL, ya que al momento el Gobierno se encuentra elaborando la estrategia de intervención que servirá para tomar ese tipo de decisiones a nivel de metas.

Además le notificamos que debido a la que al área correspondiente de proveer la información correspondiente a los numerales 1 y 4 aún no ha finalizado, se extenderá por un plazo adicional de 5 días hábiles que concluirán el 7 de abril de 2017.

- 2.3) Posteriormente fue remitido lo correspondiente a los numerales 1 y 4 acá indicados, dentro del tiempo de prórroga establecida.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.





## Acta de Entrega de Información

NOMBKET	: Roberto Molina			
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN DE RESEURS	AS	
FIDMA*.	H			
FIRMA*:	= 1/00	The state of the s		
Información	n a completar por So	licitante Vision + 1000		
I. DA	TOS DEL SOLICITA	NTE:	••••••	
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: REMITIDA VIA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL \*Información requerida



